

Minutario: CI-IPN-173

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100035115.

RESULTANDO

PRIMERO.- El seis de abril de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100035115**, consistente en:

"En la sección de estudios de posgrado e investigación de la Escuela Superior de Turismo: Actas del cuerpo académico de 2015 (enero, febrero y marzo) así como el oficio o memorándum o lo que corresponda, que sirva como citorio para dichas reuniones. Indicar el procedimiento para convocar, e indicar quien custodia los originales de las listas de asistencias, así como las actas o minutas de dichas reuniones."

Otros datos para facilitar su localización:

"Jefatura de la Sección de Estudios de Posgrado"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Turismo del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-15/0787.

TERCERO.- Mediante oficio número DIR-1517-15, recibido el veintisiete de abril de dos mil quince, la Escuela Superior de Turismo de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

*"...
Derivado de lo anterior me permito comentarle que nos encontramos en la búsqueda de la citada información, por lo cual acudo ante usted para*

solicitarle de la manera más atenta y de no existir inconveniente, me pueda otorga una prórroga respecto al plazo establecido.

...

CUARTO.- Mediante oficio número AG-UE-01-15/1093 de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, la Unidad de Enlace concedió una prórroga de cinco días hábiles a la Escuela Superior de Turismo, a efecto de entregar la información solicitada.

QUINTO.- El seis de mayo de dos mil quince, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

SEXTO.- Por oficio número DIR-1670-15, recibido el veinte de mayo de dos mil quince, la Escuela Superior de Turismo de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

Derivado de lo anterior, me permito comentarle que fue solicitada dicha información, al Dr. Carlos Olivares Leal, Encargado de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación, quien respondió al requerimiento a través de memorándum SEPI/084/2015, mismo que se encuentra adjunto al presente oficio en conjunto con los anexos.

...”

SÉPTIMO.- Adjunto al oficio número DIR-1670-15 signado por la Directora de la Escuela Superior de Turismo, se anexa el memorándum número SEPI/084/2015 de fecha ocho de mayo de dos mil quince, signado por el Dr. Carlos Olivares Leal, Encargado de la Jefatura de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación, manifestó lo siguiente:

“...me permito comunicarle lo siguiente:

1. Envío copia simple del Orden del Día y minuta de la Primer Sesión Ordinaria del Cuerpo Académico de la SEPI-EST, única que a la fecha está concluida.
2. Las Actas de las Sesiones de los meses febrero y marzo, aún no se concluyen debido a que algunos profesores siguen enviando modificaciones, asimismo no han sido firmadas.
3. Se adjunta copia simple del correo electrónico por medio del cual se convoca a sesiones del Cuerpo Académico de la SEPI-EST.
4. En el mes de enero de 2015, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria con el Cuerpo Académico SEPI-EST, con el fin de



calendarizar las Sesiones Ordinarias para el primer semestre 2015, lo anterior por instrucciones del Dr. Carlos Olivares Leal, se convoca a las reuniones vía correo electrónico, adjuntando orden del día previa aprobación del encargado SEPI-EST.

5. Las listas de asistencia originales y minutas de las reuniones se resguardan en el departamento de posgrado y están disponibles para su consulta en *in situ*.

OCTAVO.- Por oficio número SA-463/2015, recibido el veintiocho de mayo de dos mil quince, la Escuela Superior de Turismo de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"...

Me permito enviar a usted copia del memorándum SEPI-DP/178/15 y los anexos correspondientes a la información solicitada "Actas del cuerpo académico de 2015 (enero, febrero y marzo).

..."

NOVENO.- Adjunto al oficio número SA-463/2015, signado por el Subdirector Administrativo de la Escuela Superior de Turismo, se anexa el memorándum número SEPI-DP/178/15 de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, signado por la C. Nayeli Berenice D. Cruz Estrada, Jefe del Departamento de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación, manifestó lo siguiente:

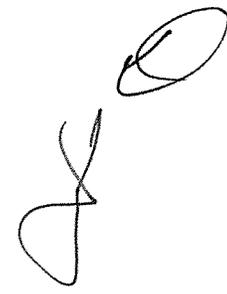
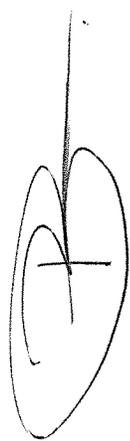
"...me permito hacerle llegar copias de las actas de:

- Primera sesión Ordinaria del Cuerpo Académico, de fecha 26/01/15.
- Primera sesión Extraordinaria del Cuerpo Académico, de fecha 03/02/15.
- Segunda reunión Ordinaria de Profesores de la SEPI-EST, de fecha 19/02/15.
- Segunda reunión Extraordinaria del Cuerpo Académico de la SEPI-EST, de fecha 24/03/15.
- Tercera Reunión Ordinaria del Cuerpo Académico de la SEPI-EST, de fecha 23/03/15.

De no existir inconveniente, le solicito atentamente nos haga favor de copiar la respuesta en comentario.

..."

Por lo anterior, y



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones XIV y XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los Resultandos **SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO** constituyen la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** del documento o información solicitada, tal como son:

- *Copia simple de los correos electrónicos por medio del cual se convoca a sesiones del Cuerpo Académico de la SEPI-EST*
- *Orden del día de la segunda reunión extraordinaria del cuerpo académico de la SEPI-EST.*
- *Tercera Reunión Ordinaria del Cuerpo Académico de la SEPI-EST.*
- *Segunda Reunión Extraordinaria del Cuerpo Académico de la SEPI-EST.*

Los cuales se encuentran archivados en la Dependencia Politécnica, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información confidencial, tal como:

- **Es el correo electrónico particular, nombre de alumnos, calificaciones, estado de salud, teléfono particular.**

Cabe mencionar que la **correo electrónico particular, nombre de los alumnos, calificaciones, estado de salud y teléfono particular** contenidos en los documentos solicitados por el peticionario, son **datos personales**, de **carácter confidencial** toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física de conformidad con lo

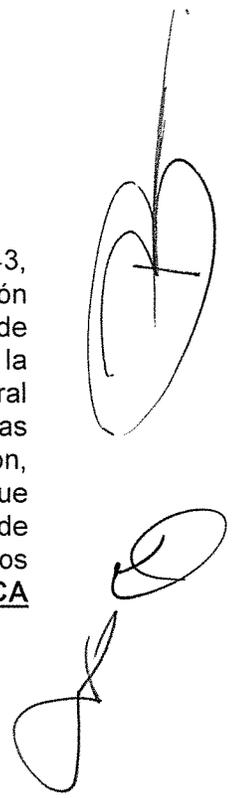
señalado en los artículos 3, fracción II, 4, fracción IV, 18, fracción II, 20 fracción VI y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información" lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información relativa a:

- *Copia simple de los correos electrónicos por medio del cual se convoca a sesiones del Cuerpo Académico de la SEPI-EST*
- *Orden del día de la segunda reunión extraordinaria del cuerpo académico de la SEPI-EST.*
- *Tercera Reunión Ordinaria del Cuerpo Académico de la SEPI-EST.*
- *Segunda Reunión Extraordinaria del Cuerpo Académico de la SEPI-EST.*

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN** relativa al:

- *Copia simple de los correos electrónicos por medio del cual se convoca a sesiones del Cuerpo Académico de la SEPI-EST*
- *Orden del día de la segunda reunión extraordinaria del cuerpo académico de la SEPI-EST.*
- *Tercera Reunión Ordinaria del Cuerpo Académico de la SEPI-EST.*
- *Segunda Reunión Extraordinaria del Cuerpo Académico de la SEPI-EST.*



Así como a la información pública consistente en:

- Orden del día de la Primera Reunión Ordinaria del cuerpo académico de fecha 26 de enero de 2015.
- Orden del día de la Primera Reunión Extraordinaria del cuerpo académico de fecha 3 de febrero de 2015.
- Orden del día de la Primera Reunión Ordinaria del cuerpo académico de fecha 19 de febrero de 2015.
- Orden del día de la Segunda Reunión Ordinaria del cuerpo académico de fecha 23 de marzo de 2015.
- Orden del día de la Segunda Reunión Extraordinaria del cuerpo académico de la SEPI EST de fecha 24 de marzo de 2015.
- Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Cuerpo Académico de fecha 26 de enero de dos mil quince.
- Memorándum SEPI/084/2015 de fecha ocho de mayo de dos mil quince en donde se da contestación a la información solicitada como "quien custodia los originales de las listas de asistencia.
- Primera sesión Ordinaria del Cuerpo Académico, de fecha 26/01/15.
- Primera sesión Extraordinaria del Cuerpo Académico, de fecha 03/02/15.
- Segunda reunión Ordinaria de Profesores de la SEPI-EST, de fecha 19/02/15.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Dependencias Politécnicas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información requerida a la Escuela Superior de Turismo del Instituto Politécnico Nacional.

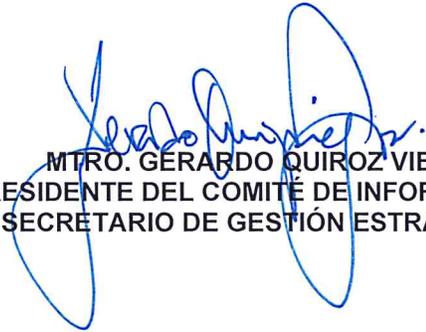
SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se proporciona la versión pública, así como la información pública de los documentos especificados en el citado Considerando.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

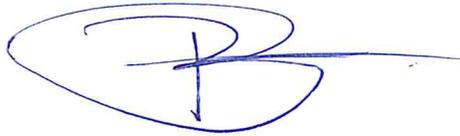
Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veintinueve de mayo del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA

El Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decreto publicado el 03 de agosto de 2011 y aplicado en términos del segundo artículo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece.